

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
			REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL <b>JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO</b> LISTADO DE ESTADO			
1100131 10017 <b>2019 00105</b>	Interdiccion	PRESUNTO: LUIS ANTONIO TELLEZ GARCIA	SIN	Tramite		
				S e ordena agregar al expediente la respuesta dada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a nuestro oficio 1142 del 3 de mayo de 2019, lo anterior sin solución alguna, como quiera que por auto de fecha 16 de septiembre de 2019 se dio por terminado el presente asunto, por sustracción de materia al allegarse registro civil de defunción del presente interdicto.  Secretaria proceda a archivar el expediente tal como se indica en el auto de fecha 16 de septiembre de 2019.	13/05/2021	
1100131 10017 <b>2019 01090</b>	Cesacion Efectos Civ. de Matrimonio Rel. por Mutuo	YOLANDA JAIMES ACOSTA	LUIS ALFONSO CORTES SASTOQUE	. Auto Interlocutorio		
				R EQUIERE APODERADO, e DECRETA SECUESTRO, se designa como SECUESTRE, Por secretaría una vez acepte el nombramiento el auxiliar designado en el inciso anterior, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de dicho inmueble, se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. LIBRESE atento DESPACHO COMISARIO con los anexos a que haya lugar, incluido los documentos que contienen los linderos de los predios, el cual debe ser aportado previamente por el interesado en la diligencia	13/05/2021	
1100131 10017 <b>2019 01090</b>	Cesacion Efectos Civ. de Matrimonio Rel. por Mutuo	YOLANDA JAIMES ACOSTA	LUIS ALFONSO CORTES SASTOQUE	Tramite		
				D e conformidad con lo establecido en el artículo 598 del C.G.P., y como quiera que se encuentra debidamente acreditado el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-46776, se	13/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2020 00136	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CLARA PATRICIA BUSTAMANTE DEL CASTILLO	MELQUISEDEC BARRERA BUSTOS	<p>DECRETA SU SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHOCONTÁ-CUNDINAMARCA (REPARTO). El comisionado cuenta con facultad para designar al secuestre y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia. LIBRESE DESPACHO COMISARIO con los anexos a que haya lugar.</p> <p>. Auto Interlocutorio</p> <p>P</p> <p>rimero: DAR POR TERMINADO el presente proceso CLARA PATRICIA BUSTAMANTE DEL CASTILLO contra MELQUISEDEC BARRERA BUSTOS, por desistimiento tácito de la parte interesada. Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense los OFICIOS respectivos. Tercero: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.</p> <p>. Auto Interlocutorio</p>	13/05/2021	
1100131 10 017 2020 00619	Especial	DAGOBERTO CANTILLO LOPEZ	ROCIO EVIOLETH CANTILLO GALEANO	<p>S</p> <p>e reconoce a la Dra. FLOR DEL CARMEN ACEVEDO VARGAS como apoderado judicial de la demandada ROCIO EVIOLETH CANTILLO GALEANO, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda. Como quiera que no se acredita el envío de la contestación de la demanda a la parte actora, por secretaría proceda a fijar en lista de traslado las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda, en concordancia con el parágrafo del Art. 9º del Decreto 806 de 2020.</p> <p>. Auto Interlocutorio</p>	13/05/2021	
1100131 10 017 2021 00196	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ELKIN JAVIER MARTINEZ QUINTERO	YAJAIRA MISOTI MORAES FRAGOZO	<p>Tramite</p> <p>A</p> <p>tendiendo el contenido del anterior escrito presentado a través del correo institucional en fecha 03 de mayo de 2021 por la apoderada de la parte</p>	13/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
				demandante, Dra. BEATRIZ GARCIA GARZON por ser procedente de conformidad con los lineamientos del artículo 92 del C.G.P., se DISPONE: Primero: Se autoriza el RETIRO de la presente demanda digital de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de ELKIN JAVIER MARTINEZ QUINTERO contra YAJAIRA MIROTI MORALES FAGOSO. Segundo: Se ordena la remisión de todos los documentos aportados como anexos con la demanda. Tercero: Por Secretaría Déjense las constancias del caso		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14-05-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO  
SECRETARIO